



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Decreto por el que se concede Pensión por muerte a la Ciudadana Ma. de Jesús Bárcenas Pérez. **2176**
Decreto por el que se concede Jubilación al Ciudadano Leonardo Moreno Sánchez. **2177**

PODER EJECUTIVO

- Acuerdo mediante el cual se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 de la Demarcación Notarial de Jalpan a la Lic. Ma. del Socorro García Quiroz. **2178**
Acuerdo mediante el cual se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de Jalpan, otorgado al Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez con fecha 17 de febrero de 2000, y se le designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 12 de la Demarcación Notarial de Querétaro al Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez. **2179**

GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de un predio ubicado en El Sauz, Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 4,997.72 m2, para destinarlo de agrícola de baja productividad al de servicio de restaurante. **2180**
Acuerdo mediante el cual se concede autorización para la modificación de uso de suelo de preservación agrícola intensiva a uso habitacional con una densidad máxima de 200 habitantes por hectárea de una fracción de 88,860.00 m2 del predio denominado "Rancho Alba", ubicado en el km. 1+275 de la Carr. Estatal E. Montes-Querétaro, en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **2181**
Acuerdo mediante el cual se concede autorización para modificar el uso de suelo a un predio ubicado en el Ejido La Palma, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 33,909.16 m2, para destinarlo de agrícola de baja productividad al de servicio de instalación de un relleno sanitario de residuos sólidos no peligrosos. **2183**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **2184**

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

A QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

Que la Pensión por Muerte, es un derecho que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, debe otorgarse a la esposa o esposo del trabajador jubilado o pensionado, a falta de estos los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de estos la concubina o concubinario, del trabajador jubilado o pensionado, que a la fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él.

Que el finado **Antonio Torres González**, quien falleciera el 26 de enero de 2002, prestó sus servicios al Municipio de Querétaro, habiéndole concedido Pensión por Vejez, mediante acuerdo de cabildo en sesión ordinaria del 24 de julio de 1995, situación que ha quedado debidamente acreditada ante este Poder Legislativo según las constancias que obran anexas al expediente respectivo.

Que la **Ciudadana Ma. de Jesús Bárcenas Pérez**, ha acreditado, con el acta de matrimonio respectiva, el vínculo matrimonial con el finado **Antonio Torres González**, cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 128, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, por lo que debe otorgársele la Pensión por Muerte, acorde a lo dispuesto por los preceptos antes invocados.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA CIUDADANA MA. DE JESÚS BÁRCENAS PÉREZ

ARTÍCULO PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concede Pensión por Muerte a la **C. Ma. de Jesús Bárcenas Pérez**, quien deberá percibir por este concepto, en forma vitalicia la cantidad de **\$1,722.60 (UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 60/100 M.N.)**

mensuales en forma vitalicia, más los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que se publique el presente decreto, la cual será cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se pagará a la **C. Ma. de Jesús Bárcenas Pérez**, en forma retroactiva a partir de la última percepción que por concepto de Pensión por Vejez, recibió el **C. Antonio Torres González** y hasta que la beneficiaría fallezca.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA

DIP. JOSÉ ALFREDO PIÑA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
VICEPRESIDENTE
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

DIP. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Que-

rétaro Arteaga; expido y promulgo el Decreto por el que se concede Pensión por muerte a la Ciudadana Ma. de Jesús Bárcenas Pérez, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“UNIDOS POR QUERETARO”**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 2000, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores requieren de 28 años de servicio, otorgando el Municipio de Querétaro este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquél que corresponde al trabajador por haber prestado sus servicios durante determinado tiempo, a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Gobierno del Estado, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el **Ciudadano Leonardo Moreno Sánchez**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con **29 años** de servicio prestado al Municipio de Querétaro, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104 y 105, 128, 132, 135, 136, 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con las

cláusulas 30.34, 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 2000, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en el beneficio de la clase trabajadora.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera debe otorgársele la Jubilación al **C. Leonardo Moreno Sánchez**, por la cantidad de **\$6,111.10 (SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS 10/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 2000.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO LEONARDO MORENO SÁNCHEZ

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusulas 30.34, 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 2000, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede Jubilación al **C. Leonardo Moreno Sánchez** quien se desempeña como Notificador de la Secretaría de

Economía y Finanzas, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia, la cantidad de \$6,111.10 (SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS 10/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, más los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que se publique el presente decreto, dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. JOSÉ ALFREDO PIÑA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
VICEPRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica**

**DIP. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el Decreto por el que se concede Jubilación al Ciudadano Leonardo Moreno Sánchez, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica**

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica**

PODER EJECUTIVO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 57 FRACCION XIV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 1, 2, 3, 11, 18, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

I.- Con fecha 11 de septiembre de 2002 presentó escrito ante el titular del Poder Ejecutivo el Lic. Pedro Torres Saucedá, Titular de la Notaría Pública Número 2 de la Demarcación Notarial de Jalpan, proponiendo como Notario Adscrito de la misma a la Lic. Ma. del Socorro García Quiroz.

II.- Actualmente la Adscripción de la Notaría Pública Número 2 de la Demarcación Notarial de Jalpan, se encuentra vacante.

III.- De las constancias existentes en el expediente de la Lic. Ma. del Socorro García Quiroz que obra en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, se acredita que con fecha 17 de octubre de 2002 fue aprobada en el examen que presentó para ser nombrada Notario, dejando cubiertos todos los requisitos para ello establecidos en la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

Con base en lo anterior, expido el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 de la Demarcación Notarial de Jalpan a la Lic. Ma. del Socorro García Quiroz, en virtud de que demostró haber cumplido con

los requisitos para desempeñar el cargo de Notario, establecidos por la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Expídase el nombramiento correspondiente a la Lic. Ma. del Socorro García Quiroz como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 de la Demarcación Notarial de Jalpan.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en alguno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado y notifíquese personalmente a la interesada, al Lic. Pedro Torres Saucedo, Titular de la Notaría Pública Número 2 de la Demarcación Notarial de Jalpan, al Director del Archivo General de Notarías y a las Dependencias y Autoridades señaladas en el artí-

culo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los treinta y uno días del mes de octubre de dos mil dos.

"UNIDOS POR QUERETARO"

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUERETARO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 57 FRACCION XIV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA Y 1, 2, 3, 6, 11, 18, 108 FRACCION I, 109, 111 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE QUERETARO, Y

CONSIDERANDO

I.- Con fecha 17 de febrero de 2000, el suscrito designó al Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de Jalpan.

II.- El 16 de octubre de 2002, el Lic. José Luis Rueda Trujillo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 12 de la Demarcación Notarial de Querétaro, presentó escrito ante el titular del Poder Ejecutivo, proponiendo como Notario Adscrito de la misma al Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez.

III.- En esa misma fecha, el Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez presentó ante el Ejecutivo a mi cargo, escrito mediante el cual renuncia como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de Jalpan, solicitando su nombramiento como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 12 de la Demarcación Notarial de Querétaro.

IV.- Actualmente la Adscripción de la Notaría Pública Número 12 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se encuentra vacante.

V.- Visto el expediente del Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, quien se ha desempeñado como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de Jalpan, en el que obran constancias de que reúne los requisitos que señala el artículo 11 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, es de proveerse favorablemente la solicitud antes mencionada.

Con base en lo anterior, expido el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de Jalpan, otorgado al Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez con fecha 17 de febrero de 2000.

SEGUNDO.- Se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 12 de la Demarcación Notarial de Querétaro al Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez.

TERCERO.- Expídase el nombramiento correspondiente al Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 12 de la Demarcación Notarial de Querétaro.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los periódicos diarios de mayor circula-

ción en el Estado y notifíquese personalmente al interesado, al Lic. José Luis Rueda Trujillo, Titular de la Notaría Pública Número 12 de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Director del Archivo General de Notarías y a las Dependencias y Autoridades señaladas en el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS.

“UNIDOS POR QUERÉTARO”

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUERETARO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

C. LIC. JOSE LUIS ZEPAHUA HERNÁNDEZ; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ART. 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DEL 2000, SE RESOLVIÓ: VISTO PARA RESOLVER LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. ENRIQUE SÁNCHEZ JUÁREZ, PARA MODIFICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD LOCALIZADA EN EL EJIDO DEL SAUZ MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 4,997.72 M2 LA CUAL SE PRETENDE DESTINAR AL USO DE SERVICIO DE RESTAURANTE.

CONSIDERANDO

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A TRAVÉS DE SESIÓN DE CABILDO ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA EXPEDIR ACUERDOS SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 18, 78, 80 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 90 FRACCIONES I, III, Y IX Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 13 Y 17 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ES RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

ACUERDO

PRIMERO. QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO ATENTO AL IMPULSO ECONOMICO SOCIAL Y DE DESARROLLO UR-

BANO PARA LA ZONA, CONSIDERA PROCEDENTE LO SOLICITADO.

SEGUNDO. SE OTORGA A FAVOR DEL C. ENRIQUE SÁNCHEZ JUÁREZ, LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL USO DE SUELO A UN PREDIO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL EJIDO DEL SAUZ, PEDRO ESCOBEDO, CON UNA SUPERFICIE DE 4,997.72 M2 PARA DESTINARLO DE AGRÍCOLA DE BAJA PRODUCTIVIDAD AL DE SERVICIO, DE RESTAURANT, CONDICIONADO A LA TRAMITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS QUE LE IMPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA, ASÍ COMO AL PAGO DE LOS IMPUESTOS ESTATALES Y MUNICIPALES CORRESPONDIENTES. EFECTUARA TAMBIÉN, LOS TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA; DE GOBIERNO DEL ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

TERCERO. ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE PUBLICARSE A COSTA DEL INTERESADO, POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CUARTO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO Y MUNICIPIO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS.

DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DIA 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. JOSE LUIS ZEPAHUA HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

QUIEN SUSCRIBE, I.A.Z. LIBORIO PANTOJA DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2000-2003, POR ESTE CONDUCTO HACE CONSTAR QUE EN EL **ACTA NÚM. 62** (SESENTA Y DOS) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA **29 (VEINTINUEVE) DE AGOSTO DEL AÑO 2002 (DOS MIL DOS)**, SE ENCUENTRA ASENTADO **EL PUNTO NÚM. 11.- ASUNTOS GENERALES E) INFORME DE LA COMISIÓN RESPECTO AL "RANCHO ALBA".-----**

-----ACUERDO:-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. ADOLFO ROJO ROJO E HILDA ROSANA PEREA PÉREZ ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE 88,886.00 M2 DEL PREDIO UBICADO EN EL KM. 1+275 DE LA CARR. ESTATAL E. MONTES-QUERÉTARO, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 174,115.00 M2, PARA SER DESTINADO A DESARROLLO HABITACIONAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE CON FECHA 9 DE ABRIL DEL 2002, LOS CC. ADOLFO ROJO ROJO E HILDA ROSANA PEREA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIOS, PRESENTARON FORMALMENTE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE 88,886.00 M2 DEL PREDIO DENOMINADO "RANCHO ALBA", UBICADO EN EL KM. 1+275 DE LA CARR. ESTATAL E. MONTES-QUERÉTARO, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 174,115.00 M2;

SEGUNDO: QUE LOS SOLICITANTES ACREDITARON FEHACIENTEMENTE LA PROPIEDAD MEDIANTE COPIA DE LA ESCRITURA NÚM. 3,115 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ OLVERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 UNO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. Y REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CADEREYTA DE MONTES, QRO. BAJO LA PARTIDA NÚM. 43, LIBRO 12 TOMO II, SERIE "A" SECCIÓN PRIMERA;

TERCERA: QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN SESIÓN DE CABILDO, RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 78, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1 FRACCIÓN II, 5 Y 17 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

QUINTO: QUE ACTUALMENTE EL USO DE SUELO DEL PREDIO DE REFERENCIA ES DE PRESERVACIÓN AGRÍCOLA INTENSIVA;

SEXTO: QUE ACTUALMENTE EL PREDIO SE ENCUENTRA SIN USO AGRÍCOLA O PRÁCTICA; SIN ESTRUCTURA VEGETAL (BALDÍO), DE TOPOGRAFÍA PLANA CON PENDIENTE LIGERAMENTE AL NORTE DE UN POLÍGONO REGULAR, COLINDANDO AL ORIENTE CON INSTALACIONES PARA GANADO DE ENGORDA; AL SUR Y PONIENTE CON PREDIOS BALDÍOS Y AL NORTE CON LA LOCALIDAD DE LA PURÍSIMA, CARRETERA DE POR MEDIO, LOCALIDAD ÉSTA DONDE SE ENCUENTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES;

SÉPTIMO: QUE EL PREDIO PRESENTA UNA GEOLOGÍA DE ARENISCA-CONGLOMERADO, QUE SON ROCAS SEDI-MENTARIAS POR SU ORIGEN, CLÁSTICAS O DETRÍTICAS POR SU FORMA DE ACARREO Y DEPÓSITO Y SE FORMAN A PARTIR DE SEDI-MENTOS DEPOSITADOS POR LA ACCIÓN DEL INTERPERISMO Y LA EROSIÓN;

OCTAVO: QUE SU EDAFOLOGÍA ES DE FEOZEM HAPLICO COMO SUELO PREDOMINANTE Y DE VERTISOL PELICO COMO UNIDAD DE SUELO SECUNDARIO DE TEXTURA FINA Y FASE PETROCÁLCICA UBICADA A MENOS DE 50 CM. DE PROFUNDIDAD;

NOVENO: QUE EL USO DE SUELO ES DE AGRICULTURA DE TEMPORAL, AÚN CUANDO NO SE APRECIA ESTE USO NI SIQUIERA EN SUS PROXIMIDADES;

DÉCIMO: EL USO POTENCIAL ES DE CAPACIDAD AGROLÓGICA III, CUYOS FACTORES LIMITANTES SON EL SUELO Y EL CLIMA, LOS CUALES YA NO PERMITEN AGRICULTURA MECANIZADA POR SUS CONDICIONES AMBIENTALES, CONSIDERÁNDOSE PARA USO AGRÍCOLA ESTACIONAL POR PERMITIR UN SOLO CICLO AGRÍCOLA AL AÑO;

UNDÉCIMO: QUE EN EL MISMO SENTIDO, CON RESPECTO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE EZEQUIEL MONTES, CON VIGENCIA JURÍDICA PLENA, EN SU NIVEL ESTRATÉGICO PLANOS 3E 1 Y 6E EL PREDIO SE UBICA EN COLINDANCIA CON EL ÁREA URBANA AL AÑO 2003 Y DENTRO DEL LÍMITE DE POBLACIÓN, EN ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA, PRECISAMENTE FRENTE A DONDE DE PROYECTA LA TERMINAL DE AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, ASÍ COMO DENTRO DEL LIBRAMIENTO PONIENTE PLANTEADO EN LA ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANA INVOCADO;

DUODÉCIMO: QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. N.T. 25077 DESPACHADO CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2001, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EMITE OPINIÓN TÉCNICA EN EL SENTIDO DE QUE ES VIABLE LA MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO PARA DESTINARLO A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA.

POR LO EXPUESTO ES DE RESUELVE Y SE

RESUELVE:

PRIMERO: SE OTORGA A LOS CC. ADOLFO ROJO ROJO E HILDA ROSANA PEREA PÉREZ, AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN AGRÍCOLA INTENSIVA A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA DE UNA FRACCIÓN DE 88,860.00 M2 DEL PREDIO DENOMINADO "RANCHO ALBA", UBICADO EN EL KM. 1+275 DE LA CARR. ESTATAL E. MONTES-QUERÉTARO, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 174,115.00 M2;

SEGUNDO: LA AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO SURTIRÁ

EFFECTO SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES:

1.- GESTIONAR ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS EL ACCESO CARRETERO AL PREDIO;

2.- OBTENER DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE QUE GARANTICE EL SERVICIO AL DESARROLLO PRETENDIDO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONEXIÓN DEL DRENAJE A LA RED MUNICIPAL QUE PROVIENE DE LA LOCALIDAD DE LA PURÍSIMA;

3.- DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU TÍTULO TERCERO, RELATIVO A FRACCIONAMIENTOS.

TERCERO: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES AQUÍ SEÑALADAS, LOS CC. ADOLFO ROJO ROJO E HILDA ROSANA PEREA PÉREZ SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE A COSTA DEL SOLICITANTE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;

QUINTO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DE LOS PROMOTORES;

SEXTO: COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN EL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

ASÍ DEFINITIVAMENTE Y POR APROBACIÓN UNÁNIME DE LOS ASISTENTES LO ACORDÓ EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002 DOS MIL DOS. DOY FE.-----

I.A.Z. LIBORIO PANTOJA DÍAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

Gobierno Municipal

C. LIC. JOSE LUIS ZEPAHUA HERNÁNDEZ; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ART. 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DEL 2002, SE RESOLVIÓ: VISTO PARA RESOLVER LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. JOSÉ MANUEL EFRAÍN SILVA PIÑA, PARA MODIFICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO DE SU PARCELA LOCALIZADA EN EL EJIDO LA PALMA MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 33,909.16 M2 LA CUAL SE PRETENDE DESTINAR AL USO PARA EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UN RELLENO SANITARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.

CONSIDERANDO

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A TRAVÉS DE SESIÓN DE CABILDO ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA EXPEDIR ACUERDOS SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 18, 78, 80, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 90 FRACCIONES I, III Y IX Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 13 Y 17 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ES RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

ACUERDO

PRIMERO. QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO ATENTO AL IMPULSO ECONOMICO SOCIAL Y DE DESARROLLO URBANO PARA LA ZONA, CONSIDERA PROCEDENTE LO SOLICITADO.

SEGUNDO. SE OTORGA A FAVOR DEL C. JOSÉ MANUEL EFRAÍN SILVA PIÑA, LA AUTO-

RIZACIÓN PARA MODIFICAR EL USO DE SUELO A UN PREDIO DE SU PARCELA UBICADO EN EL EJIDO LA PALMA, PEDRO ESCOBEDO, CON UNA SUPERFICIE DE 33,909.16 M2 PARA DESTINARLO DE AGRÍCOLA DE BAJA PRODUCTIVIDAD AL DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UN RELLENO SANITARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, CONDICIONADO A LA TRAMITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS QUE LE IMPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA, ASÍ COMO AL PAGO DE LOS IMPUESTOS ESTATALES Y MUNICIPALES CORRESPONDIENTES. EFECTUARA TAMBIÉN, LOS TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA; DE GOBIERNO DEL ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

TERCERO. ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE PUBLICARSE A COSTA DEL INTERESADO, POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CUARTO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO Y MUNICIPIO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS.

DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DIA 21 DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. JOSE LUIS ZEPAHUA HERNANDEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE: 234/2002
POBLADO: STA. ROSA JAUREGUI
MUNICIPIO: QUERETARO.
ESTADO QUERETARO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 42.

ZENON ALVAREZ CABELLO, en los autos del juicio agrario 234/2002, promovido por SALVADOR GRANADOS AMADOR y otros, Integrantes del Comisariado Ejidal de Santa Rosa Jáuregui, Municipio y Estado de Querétaro, respecto de la Restitución de una superficie de 18,364.600 metros cuadrados, se dicto un auto de fecha Veintiuno de Agosto del Año Dos Mil Dos, que en su parte conducente dice: "...**Es procedente se le emplace a juicio por medio de edictos...**", que deberán publicarse dos Veces en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de Mayor Circulación y quince días anticipados a la audiencia. Por lo que mediante audiencia celebrada con fecha Veintidós de Octubre del Dos Mil Dos en su parte conducente dice: "...**SE SEÑALAN PARA LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MARTES SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES...**", por lo que en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, SE LE EMPLAZA AL PRESENTE JUICIO para que conteste la demanda a más tardar el día de la audiencia señalada quedando a su disposición las copias de la demanda para que se impongan de la misma, en la sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., ubicado en la CALLE 5 DE MAYO # 208-B, COLONIA CENTRO de esta Ciudad, Santiago de Querétaro, Qro.- En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de Octubre del Año Dos Mil Dos.

LIC. ERNESTO ESPINO RIVERA
ACTUARIO EJECUTOR DEL DTO. 42

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

ANGEL CESAR EFRAIN ZAFRA ARIAS.
P R E S E N T E .

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 378/2002, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ANGEL CESAR EFRAIN ZAFRA ARIAS Y MARIA ALMA DELIA URBINA HERNANDEZ, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, la emplazo para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto en un periódico de mayor circulación en el Estado, de contestación a la demanda enderezada en su contra y oponga las excepciones que tengan que hacer valer a su favor, aperebiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo. Asimismo, dentro del plazo concedido en líneas arriba y en los términos indicados deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones que se le reclaman en el escrito inicial de demanda, en el entendido que de no hacerlo así, tal derecho pasará a la Parte Actora, con fundamento en el artículo 537 de la Ley Procesal Civil, aplicada en forma supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas. De la misma manera, dentro del plazo citado anteriormente, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, aperebiéndole que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en el artículo 111 de la Ley Adjetiva Civil Estatal aplicada en forma supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas y diver-

so 1070 de la Legislación Mercantil que regula este Juicio.

En la Secretaría de este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial con domicilio en Avenida Luis Vega y Monroy 1101, Primera Sección, Colonia Plazas del Sol de esta Ciudad, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002 DOS MIL DOS.

**LIC. MARIA ELISA LEDESMA LOPEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO, QRO.**

Rúbrica

Para su publicación por 3 tres veces consecutivas en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2480
EXPEDIENTE NUM.	53/2002

Asunto: Edicto de emplazamiento.

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de Noviembre del 2002.

**ORTIZ SANTIAGO JOSE LEONARDO
P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio Ejecutivo Mercantil que en su contra promueve **OPERADORA DE RECURSOS BIENESTAR S.C.**, bajo el número de expediente **53/2002** para que conteste la demanda entablada y opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confeso de

los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.-

**A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ

Rúbrica

Para su publicación por tres veces de siete en siete días debiendo mediar seis días hábiles entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	FAMILIAR
OFICIO NUM.:	EDICTO NUMERO 151/02
EXPEDIENTE NUM.	EXP. 653/2000

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de noviembre del 2002.

JOSE LUIS FERREGRINO FERREGRINO.

En razón de desconocer su domicilio, por medio del presente ocurso se hace de su conocimiento la existencia de la demanda instaurada en su contra por MARIA CRUZ GUEVARA LEDEZMA en Juicio de TERCERIA ESCLUYENTE DE DOMINIO sobre DECLARACION DE DOMINIO, mismo que fue radicado bajo el número de expediente 653/2000 en el Juzgado Quinto de lo Familiar de este Distrito Judicial, por lo que, por este conducto se le emplaza para que en el término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en el que se realice la última publicación del presente edicto comparezca a éste Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga defensas, apercibido que para el caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la misma. De igual forma, se les hace saber que las

copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y que deberá señalar domicilio en ésta Ciudad para que se le hagan las notificaciones, apercibido que de no hacerlo le surtirán efecto por lista, aún las de carácter personal de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.- CONSTE.-----

**ATENTAMENTE.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE LO FAMILIAR**

LIC. MAGDALENA VILLALON CHARRE

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

CONVENIO DE FUSIÓN

“Convenio de Fusión que celebran por una parte ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. de C.V. representado en este acto por el Señor HANS ALFONSO FREI NIETO delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad y ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO, S.A. de C.V., representada en este acto por el delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, la Señora YOLANDA NIETO BOADA; sociedades mercantiles que comparecen en este convenio en su calidad de fusionante y fusionada respectivamente, y que sujetan conforme a los siguientes antecedentes y subsecuentes cláusulas:-----

-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO.- Por acuerdo unánime de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 1° de Octubre de 2002 dos mil dos, que consta en el Acta de Asamblea General de Accionistas levantada en el Libro de Actas de ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO, S.A. de C.V., se decidió fusionar a esa sociedad con ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. de C.V. esta última como fusionante.-----

SEGUNDA.- En el libro de ACTAS DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, obra el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1° de Octubre de 2002 dos mil dos, donde consta el acuerdo unánime de Asamblea Extraordinaria de los socios y accionistas de ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO S.A. DE C.V., por medio del cual se decidió la fusión de tipo absorbente

entre ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. de C.V. ésta como fusionante con ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO S.A. de C.V. ésta como fusionada.-----

TERCERO.- Ambas sociedades, fusionante y fusionada, en las asambleas antes descritas, acordaron que el día 7 de Octubre de 2002 dos mil dos, se llevase a cabo la celebración del Convenio de Fusión, ordenando la primera de ellas, que tal convenio lo suscribiera en su representación el Señor HANS ALFONSO FREI NIETO, y ordenando la segunda que lo suscribiera en su representación la Señora YOLANDA NIETO BOADA, motivo por el cual en este acto se dá cumplimiento a tales acuerdos y se celebra el presente Convenio al tenor de las siguientes:-----

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V. y ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO S.A. de C.V., se fusionan, la primera como fusionante y la última como fusionada, en acatamiento de los acuerdos tomados por las Asambleas Generales Extraordinarias de cada una de las Sociedades que se fusionan, citadas en el capítulo de antecedentes del presente convenio.----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la fusión la sociedad fusionada se disuelve, desapareciendo ésta, jurídica, fiscal, económica y corporativamente, y subsiste ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. de C.V., con la misma denominación---

TERCERA.- Los balances de fusión de ambas sociedades se agregan y forman parte del presente convenio, mismos que deberán publicarse conjuntamente con este acuerdo en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su Artículo 233.-----

CUARTA.- Con motivo de la fusión, ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO, S.A. de C.V., a partir de esta fecha, transmite en su calidad de sociedad fusionada, todos sus activos, pasivos y capital a la Sociedad fusionante, incluyendo su mobiliario, maquinaria, equipo y otros bienes, así como los derechos, obligaciones, titularidad y facultades de enajenación y/o explotación del permiso de venta de bebidas alcohólicas con alimentos cuyas especificaciones e inventario se agregan al presente convenio como ANEXOS Números 3 tres y 4 cuatro. De tal manera, la empresa fusionada transmitirá a la fusionante:

Activos: por la suma de \$1'192,566.03 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.).

Pasivos por la cantidad de \$248,168.41 (DOS-CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.).

Como consecuencia de lo resuelto en la asamblea de la empresa fusionante, se decretó que se modificara su capital social en su parte variable, incrementándose en \$1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por valor de las acciones de ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO, S.A. de C.V.", tomadas a su valor nomi-

<u>NOMBRE</u>	<u>ACCIONES SERIE A</u>	<u>CAPITAL FIJO EN PESOS</u>	<u>ACCIONES SERIE B</u>	<u>AUMENTO POR FUSION SERIE B</u>	<u>ACCIONES SERIE B TOTALES</u>	<u>CAPITAL VARIA- BLE EN PESOS</u>	<u>SUMA CAPI- TAL FIJO Y VARIABLE</u>
HANS A. FREI NIETO	1	\$10,000.00	2	1	3	\$30,000.00	\$40,000.00
YOLANDA NIETO BOADA	8	\$80,000.00	586	158	744	\$7'440,000.00	\$7'520,000.00
YOLANDA HILDEGARD FREI NIETO	1	\$10,000.00	1	1	2	\$20,000.00	\$30,000.00
<u>TOTALES</u>	<u>10</u>	<u>\$100,000.00</u>	<u>589</u>	<u>160</u>	<u>749</u>	<u>\$7'490,000.00</u>	<u>\$7'590,000.00</u>

Por lo que el Capital Social de la Empresa fusionante quedó en razón de la fusión en \$7'590,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 759 acciones nominativas, ordinarias totalmente liberadas con valor de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, correspondiendo a capital fijo la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y la parte variable del capital a la cantidad de \$7'490,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)-----

QUINTA.- En virtud de la fusión cuyo convenio aquí se celebra, ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO S.A. de C.V. pagará en su totalidad, los pasivos y obligaciones en general de la sociedad FUSIONADA, en la forma y plazos que se hubieran pactado originalmente por ésta, en los términos de los diversos convenios en los que los acreedores de la fusionada manifiestan su total conformidad con la fusión y la forma en que la fusionante absorberá y cubrirá sus adeudos, agregándose éstos al presente acuerdo. En tal sentido, queda expresamente pactado y convenido, que la fusionante cubrirá también los pagos pendientes generados hasta esta fecha, correspondientes a cualquier Impuesto o crédito fiscal o comercial a cargo de ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO S.A. de C.V.

SEXTA.- Como resultado de este Convenio se cancelan todas las acciones emitidas por la sociedad fusionada, y se conviene que la Sociedad fusionante emita nuevas acciones nominativas a todos los socios de la fusionada, en proporción a su participación social. De igual manera, queda convenido que las cuentas bancarias que tiene ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO S.A. de C.V., sean canceladas y sus saldos se traspasen a las cuentas de la

nal como se dictaminó fiscal y corporativamente, agregándose al efecto el dictamen respectivo. Por lo cual queda convenido que se entregaran en tal virtud, a los accionistas de la sociedad fusionada, por cada diez acciones de la empresa fusionada una acción de la fusionante, lo que se traduce en la cantidad de 160 ciento sesenta acciones Serie "B" de ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO S.A. de C.V. de \$10,000.00 cada una, quedando el capital de la sociedad fusionante como sigue: -----

sociedad fusionante, especificándose tales cuentas en el ANEXO 5 de este convenio. -----

SÉPTIMA.- Se acuerda publicar un extracto del presente convenio y los acuerdos que ahora se toman, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 233 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La fusión surtirá sus efectos entre la sociedad FUSIONANTE Y FUSIONADA para efectos fiscales, financieros, legales, corporativos y contables desde el día 1º de Octubre de 2002, y, frente a terceros, en la misma fecha en que se realice la inscripción en el Registro Público de Comercio de este convenio, en virtud de los acuerdos celebrados con la totalidad de los acreedores de la fusionada, al que se hace mención en la cláusula quinta precedente, sin detrimento de la publicación de ley. -----

OCTAVA.- Se conviene que este convenio se protocolice notarialmente a fin de inscribirlo en el Registro Público del Comercio según dispone el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para lo anterior se autoriza y designa al Señor Lic. Víctor Federico Hemmer García como delegado especial para que a nombre de ambas sociedades efectúe dichos trámites, desapareciendo desde este momento ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO S.A. de C.V. y transmitiendo por fusión todos sus bienes, cuya especificación y valor se agrega a los ANEXOS de este convenio.-----

El presente convenio se firma a los 7 siete días del mes de Octubre de 2002 dos mil dos. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.-

ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS
NIPPO S.A. de C.V.

Señor HANS ADOLFO FREI NIETO

Apoderado.-
Rúbrica
ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO S.A. de C.V.
Señor YOLANDA NIETO BOADA

Apoderada.
Rúbrica

AVISO

ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002 ANTES DE FUSIÓN
(PESOS)

ACTIVOACTIVO CIRCULANTE:

CAJA	26,876.81	
BANCOS	885.89	
CLIENTES	150.00	
IVA ACREDITABLE	70.32	
IMPUESTOS A FAVOR	43,762.00	
IVA PENDIENTE POR ACREDITAR	19,906.41	
	<hr/>	
SUMA ACTIVO CIRCULANTE		91,651.43

ACTIVO FIJO:

EQUIPO DE OPERACIÓN	231,605.20	
EQUIPO DE CÓMPUTO	188,606.75	
EQUIPO DE OFICINA	62,704.60	
DEPREC. EQUIPO DE OFICINA	14,830.23	
DEPREC. EQUIPO DE OPERACIÓN	93,183.67	
DEPREC. EQUIPO DE COMPUTO	84,086.60	
	<hr/>	
SUMA ACTIVO FIJO		290,816.05

ACTIVO DIFERIDO:

PAGOS ANTICIPADOS	699.24	
ANTICIPO A PROVEEDORES	16,324.92	
GASTOS DE INSTALACIÓN A LOC. ARRENDADOS	974,697.84	
ANTICIPO DE SEGUROS	2,084.41	
AMORTIZACIÓN GASTOS DE INSTALACIÓN	183,707.86	
	<hr/>	
SUMA ACTIVO DIFERIDO		810,098.55

TOTAL ACTIVO

1,192,566.03
PASIVOPASIVO A CORTO PLAZO:

PROVEEDORES	132,709.38	
ACREEDORES DIVERSOS	114,501.63	
IVA TRASLADADO	937.84	
IVA PENDIENTE POR TRASLADAR	19.56	
	<hr/>	
SUMA PASIVO A CORTO PLAZO		248,168.41
		<hr/>
TOTAL PASIVO		248,168.41

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	1,600,000.00	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	501,526.49	
RESULTADO DEL EJERCICIO	154,075.89	
	<hr/>	
TOTAL CAPITAL		944,397.62
		<hr/>

SUMA PASIVO MAS CAPITAL

1,192,566.03

AVISO

ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002
(PESOS)

INGRESOS	883,214.91	
(-) DESC.TOS. SOBRE INGRESOS	-	
VENTAS NETAS	883,214.91	883,214.91
(-) COSTO DE VENTAS		264,324.10
(=) UTILIDAD BRUTA		618,890.81
(-) GASTOS DE OPERACIÓN		772,783.05
GASTOS DE OPERACIÓN SIN IVA	149,386.78	
GASTOS DE OPERACIÓN CON IVA	599,935.53	
GASTOS NO DEDUCIBLES	23,460.74	
(=) RESULTADO DE OPERACIÓN		-153,892.24
(+) PRODUCTOS FINANCIEROS		68.10
(+) OTROS PRODUCTOS		7,347.34
(-) GASTOS FINANCIEROS		7,579.28
(-) OTROS GASTOS		19.81
(=) RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPTOS.		-154,075.89
(-) I.S.R.		
(-) I.A.		
(-) P.T.U.		
(=) RESULTADO NETO DEL EJERCICIO		-154,075.89

UNICA PUBLICACION**AVISO****CONVENIO DE FUSIÓN**

“Convenio de Fusión que celebran por una parte ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. de C.V. representado en este acto por el Señor HANS ALFONSO FREI NIETO delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad y ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO, S.A. de C.V., representada en este acto por el delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, la Señora YOLANDA NIETO BOADA; sociedades mercantiles que comparecen en este convenio en su calidad de fusionante y fusionada respec-

tivamente, y que sujetan conforme a los siguientes antecedentes y subsecuentes cláusulas:-----

-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO.- Por acuerdo unánime de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 1° de Octubre de 2002 dos mil dos, que consta en el Acta de Asamblea General de Accionistas levantada en el Libro de Actas de ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO, S.A. de C.V., se decidió fusionar a esa sociedad con ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. de C.V. esta última como fusionante.-----

SEGUNDA.- En el libro de ACTAS DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, obra el acta de Asamblea

General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1° de Octubre de 2002 dos mil dos, donde consta el acuerdo unánime de Asamblea Extraordinaria de los socios y accionistas de ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO S.A. DE C.V., por medio del cual se decidió la fusión de tipo absorbente entre ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. de C.V. ésta como fusionante con ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO S.A. de C.V. ésta como fusionada.-----

TERCERO.- Ambas sociedades, fusionante y fusionada, en las asambleas antes descritas, acordaron que el día 7 de Octubre de 2002 dos mil dos, se llevase a cabo la celebración del Convenio de Fusión, ordenando la primera de ellas, que tal convenio lo suscribiera en su representación el Señor HANS ALFONSO FREI NIETO, y ordenando la segunda que lo suscribiera en su representación la Señora YOLANDA NIETO BOADA, motivo por el cual en este acto se dá cumplimiento a tales acuerdos y se celebra el presente Convenio al tenor de las siguientes:-----

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V. y ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO S.A. de C.V., se fusionan, la primera como fusionante y la última como fusionada, en acatamiento de los acuerdos tomados por las Asambleas Generales Extraordinarias de cada una de las Sociedades que se fusionan, citadas en el capítulo de antecedentes del presente convenio.----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la fusión la sociedad fusionada se disuelve, desapareciendo ésta, jurídica, fiscal, económica y corporativamente, y subsiste ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. de C.V., con la misma denominación---

TERCERA.- Los balances de fusión de ambas sociedades se agregan y forman parte del presente convenio, mismos que deberán publicarse conjuntamente con este acuerdo en los términos de la Ley

General de Sociedades Mercantiles, en su Artículo 233.-----

CUARTA.- Con motivo de la fusión, ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO, S.A. de C.V., a partir de esta fecha, transmite en su calidad de sociedad fusionada, todos sus activos, pasivos y capital a la Sociedad fusionante, incluyendo su mobiliario, maquinaria, equipo y otros bienes, así como los derechos, obligaciones, titularidad y facultades de enajenación y/o explotación del permiso de venta de bebidas alcohólicas con alimentos cuyas especificaciones e inventario se agregan al presente convenio como ANEXOS Números 3 tres y 4 cuatro. De tal manera, la empresa fusionada transmitirá a la fusionante:

Activos: por la suma de \$1'192,566.03 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.).

Pasivos por la cantidad de \$248,168.41 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.).

Como consecuencia de lo resuelto en la asamblea de la empresa fusionante, se decretó que se modificara su capital social en su parte variable, incrementándose en \$1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por valor de las acciones de ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO, S.A. de C.V.", tomadas a su valor nominal como se dictaminó fiscal y corporativamente, agregándose al efecto el dictamen respectivo. Por lo cual queda convenido que se entregaran en tal virtud, a los accionistas de la sociedad fusionada, por cada diez acciones de la empresa fusionada una acción de la fusionante, lo que se traduce en la cantidad de 160 ciento sesenta acciones Serie "B" de ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO S.A. de C.V. de \$10,000.00 cada una, quedando el capital de la sociedad fusionante como sigue: -----

<u>NOMBRE</u>	<u>ACCIONES SERIE A</u>	<u>CAPITAL FIJO EN PESOS</u>	<u>ACCIONES SERIE B</u>	<u>AUMENTO POR FUSION SERIE B</u>	<u>ACCIONES SERIE B TOTALES</u>	<u>CAPITAL VARIABLE EN PESOS</u>	<u>SUMA CAPITAL FIJO Y VARIABLE</u>
HANS A. FREI NIETO	1	\$10,000.00	2	1	3	\$30,000.00	\$40,000.00
YOLANDA NIETO BOADA	8	\$80,000.00	586	158	744	\$7'440,000.00	\$7'520,000.00
YOLANDA HILDEGARD FREI NIETO	1	\$10,000.00	1	1	2	\$20,000.00	\$30,000.00
TOTALES	10	\$100,000.00	589	160	749	\$7'490,000.00	\$7'590,000.00

Por lo que el Capital Social de la Empresa fusionante quedó en razón de la fusión en \$7'590,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 759 acciones nominativas, ordinarias totalmente liberadas con valor de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, correspondiendo a capital fijo la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y la parte variable del capital a la cantidad de \$7'490,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)-----

QUINTA.- En virtud de la fusión cuyo convenio aquí se celebra, ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO S.A. de C.V. pagará en su totalidad, los pasivos y obligaciones en general de la sociedad FUSIONADA, en la forma y plazos que se hubieran pactado originalmente por ésta, en los términos de los diversos convenios en los que los acreedores de la fusionada manifiestan su total conformidad con la fusión y la forma en que la fusionante absorberá y cubrirá sus adeudos, agregándose éstos al presente acuerdo. En tal sentido, queda expresamente pactado y convenido, que la fusionante cubrirá también los pagos pendientes generados hasta esta fecha, correspondientes a cualquier Impuesto o crédito fiscal o comercial a cargo de ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO S.A. de C.V.

SEXTA.- Como resultado de este Convenio se cancelan todas las acciones emitidas por la sociedad fusionada, y se conviene que la Sociedad fusionante emita nuevas acciones nominativas a todos los socios de la fusionada, en proporción a su participación social. De igual manera, queda convenido que las cuentas bancarias que tiene ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO S.A. de C.V., sean canceladas y sus saldos se traspasen a las cuentas de la sociedad fusionante, especificándose tales cuentas en el ANEXO 5 de este convenio. -----

SÉPTIMA.- Se acuerda publicar un extracto del presente convenio y los acuerdos que ahora se toman, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 233 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La fusión surtirá sus efectos entre la sociedad FUSIONANTE Y FUSIONADA para efectos fiscales, financieros, legales, corporativos y contables desde el día 1º de Octubre de 2002, y, frente a terceros, en la misma fecha en que se realice la inscripción en el Registro Público de Comercio de este convenio, en virtud de los acuerdos celebrados con la totalidad de los acreedores de la fusionada, al que se hace

mención en la cláusula quinta precedente, sin detrimento de la publicación de ley. -----

OCTAVA.- Se conviene que este convenio se protocolice notarialmente a fin de inscribirlo en el Registro Público del Comercio según dispone el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para lo anterior se autoriza y designa al Señor Lic. Víctor Federico Hemmer García como delegado especial para que a nombre de ambas sociedades efectúe dichos trámites, desapareciendo desde este momento ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO S.A. de C.V. y transmitiendo por fusión todos sus bienes, cuya especificación y valor se agrega a los ANEXOS de este convenio.-----

El presente convenio se firma a los 7 siete días del mes de Octubre de 2002 dos mil dos. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.-

ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS
NIPPO S.A. de C.V.

Señor HANS ADOLFO FREI NIETO
Apoderado.-
Rúbrica

ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO S.A. de
C.V.

Señor YOLANDA NIETO BOADA
Apoderada.-
Rúbrica

AVISO

ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002 ANTES DE FUSIÓN
(PESOS)

ACTIVOACTIVO CIRCULANTE:

CAJA	5,000.00	
BANCOS	653,348.77	
CLIENTES	596,456.97	
OBRAS EN PROCESO POR ESCISION	4,699,830.49	
ACTUALIZACION DE OBRAS EN PROCESO	2,192,515.90	
DEUDORES DIVERSOS	255,000.00	
GASTOS POR COMPROBAR	1,157,820.96	
IMPUESTOS A FAVOR	12,983.00	
IVA ACREDITABLE	5,951,392.41	
IVA RETENIDO POR ACREDITAR	789.48	
IVA PENDIENTE POR ACREDITAR	180,842.10	

SUMA ACTIVO CIRCULANTE 15,705,980.08

ACTIVO FIJO:

LOCALES E ISLETAS PB-III	4,262,607.77	
ACTUALIZACION PROP.P/RENTA	7,172,720.34	
OTRAS PROPIEDADES	1,414,176.51	
EQUIPO DE COMPUTO	21,521.40	
EQUIPO DE OFICINA	33,198.08	
DEPREC.PROPIEDADES P/RENTA	1,864,006.87	
ACTUALIZACION DEP.PROP.P/RENTA	2,274,628.94	
DEPREC. EQUIPO DE OFICINA	260.57	
DEPREC. EQUIPO DE COMPUTO	216.62	

SUMA ACTIVO FIJO 8,765,111.10

ACTIVO DIFERIDO:

PAGOS ANTICIPADOS	160,595.99	

SUMA ACTIVO DIFERIDO 160,595.99

TOTAL ACTIVO

24,631,687.17

PASIVOPASIVO A CORTO PLAZO:

PROVEEDORES	938,258.48	
ACREEDORES DIVERSOS	24,880,434.89	
ACREEDORES BANCARIOS	20,000,000.00	
IMPUESTOS POR PAGAR	1,578.96	
IVA TRASLADADO	296,980.04	
IVA PENDIENTE POR TRASLADAR	77,849.57	
DEPOSITOS EN GARANTIA DE CLIENTES	1,172,039.52	
ANTICIPOS DE CLIENTES	478,566.27	

SUMA PASIVO A CORTO PLAZO 47,845,707.73

PASIVO A LARGO PLAZO:

I.S.R. DIFERIDO	3,944,736.00	

SUMA PASIVO A LARGO PLAZO 3,944,736.00

TOTAL PASIVO

51,790,443.73

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	5,990,000.00	
ACTUALIZACION DE CAPITAL SOCIAL	7,041,472.09	
SUPERAVIT POR ACT. ACTIVO FIJO	0.24	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	582,818.33	
ACT. RESULTADO EJERC. ANTERIORES	1,004,835.99	
ACT. EXCESO EN LA ACTUALIZACION CAPITAL	78,245.44	
EXCESO O INSUF. EN LA ACT. DEL CAP. CONTABLE	3,685,042.00	
EFECTO ACUMULADO DE I.S.R.	4,401,383.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	39,130,115.19	

TOTAL CAPITAL

27,158,756.56

SUMA PASIVO MAS CAPITAL

24,631,687.17

AVISO

ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 1° DE OCTUBRE DE 2002 DESPUES DE FUSIÓN
(PESOS)

ACTIVOACTIVO CIRCULANTE:

CAJA	31,876.81
BANCOS	654,234.66
CLIENTES	596,606.97
OBRAS EN PROCESO POR ESCISION	4,699,830.49
ACTUALIZACION DE OBRAS EN PROCESO	2,192,515.90
DEUDORES DIVERSOS	255,000.00
GASTOS POR COMPROBAR	1,157,820.96
IMPUESTOS A FAVOR	56,745.00
IVA ACREDITABLE	5,951,462.73
IVA RETENIDO POR ACREDITAR	789.48
IVA PENDIENTE POR ACREDITAR	200,748.51

SUMA ACTIVO CIRCULANTE

15,797,631.51

ACTIVO FIJO:

LOCALES E ISLETAS PB-III	4,262,607.77
ACTUALIZACION PROP.P/RENTA	7,172,720.34
OTRAS PROPIEDADES	1,414,176.51
EQUIPO DE OPERACIÓN	231,605.20
EQUIPO DE COMPUTO	210,128.15
EQUIPO DE OFICINA	95,902.68
DEPREC.PROPIEDADES P/RENTA	1,864,006.87
ACTUALIZACION DEP.PROP.P/RENTA	2,274,628.94
DEPREC. EQUIPO DE OPERACIÓN	93,183.67
DEPREC. EQUIPO DE OFICINA	15,090.80
DEPREC. EQUIPO DE COMPUTO	84,303.22

SUMA ACTIVO FIJO

9,055,927.15

ACTIVO DIFERIDO:

PAGOS ANTICIPADOS	161,295.23
ANTICIPO A PROVEEDORES	16,324.92
GASTOS DE INSTALACIÓN O MEJORAS A LOCALES ARRE	974,697.84
ANTICIPO DE SEGUROS	2,084.41
AMORTIZACIÓN DE GASTOS DE INSTALACIÓN	183,707.86

SUMA ACTIVO DIFERIDO

970,694.54

TOTAL ACTIVO25,824,253.20**PASIVO**PASIVO A CORTO PLAZO:

PROVEEDORES	1,070,967.86
ACREEDORES DIVERSOS	24,994,936.52
ACREEDORES BANCARIOS	20,000,000.00
IMPUESTOS POR PAGAR	1,578.96
IVA TRASLADADO	297,917.88
IVA PENDIENTE POR TRASLADAR	77,869.13
DEPOSITOS EN GARANTIA DE CLIENTES	1,172,039.52
ANTICIPOS DE CLIENTES	478,566.27

SUMA PASIVO A CORTO PLAZO

48,093,876.14

PASIVO A LARGO PLAZO:

I.S.R. DIFERIDO	3,944,736.00
-----------------	--------------

SUMA PASIVO A LARGO PLAZO

3,944,736.00

TOTAL PASIVO52,038,612.14**CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL	7,590,000.00
ACTUALIZACION DE CAPITAL SOCIAL	7,041,472.09
SUPERAVIT POR ACT. ACTIVO FIJO	0.24
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	81,291.84
ACT. RESULTADO EJERCS. ANTERIORES	1,004,835.99
ACT. EXCESO EN LA ACTUALIZACION CAPITAL	78,245.44
EXCESO O INSUF. EN LA ACT. DEL CAP. CONTABLE	3,685,042.00
EFEECTO ACUMULADO DE I.S.R.	4,401,383.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	39,284,191.08

TOTAL CAPITAL	26,214,358.94
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	25,824,253.20

UNICA PUBLICACION**AVISO****AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida	Fecha de emisión
113/2002	21 DE NOVIEMBRE DE 2002

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
3	JAUHAS PARA ALMACEN TEMPORAL DE ENVASES Y PRESA COMPACTADORA SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.	3 3	MON901008587 AAM590610973	47,000.00 64,000.00	54050.00 73,600.00

Querétaro, Qro., a 21 de Noviembre de 2002

UNICA PUBLICACION**AVISO**

PARISSI PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
Estado de Posición Financiera, Balance General al 30/09/2002

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	0.00	PROVEEDORES	3,105.00
BANCOS	4,704.73	ACREEDORES DIVERSOS	100,238.78
CLIENTES	119,842.28	IVA POR PAGAR	50,031.39
CUENTAS POR COBRAR	0.30	IMPTOS. Y RETENCIONES POR P.	4,939.24
ANTICIPO ISR	38,356.63		
IVA ACREDITABLE	42,628.64	SUMA DEL PASIVO	158,314.41
DEUDORES DIVERSOS	-547.91		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	22,803.23	CAPITAL	
DEP. ACUM. EQ. DE OFNA.	-12,733.40	CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	167,919.68	APORTACIONES P/FUTUROS	844,042.57
DEP. ACUM. EQ. DE COMPUTO	-150,989.18	RESULTADO EJERCICIOS ANTER	-697,604.93
GASTOS DE INSTALACION	13,935.76	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-111,677.80
AMORT. ACUM. GASTOS INSTAL.	-4,189.69		
EQUIPO DE TRANSPORTE	9,392.31	SUMA DEL CAPITAL	84,759.84
DEPREC. ACUM. EQ. TRANSPORT.	-9,391.31		
DEPOSITO EN GARANTIA	0.00		
IVA POR ACREDITAR	473.68		
IVA RET. POR ACREDITAR	868.50		
SUMA DEL ACTIVO	<u>243,074.25</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>243,074.25</u>

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION**AVISO**

PARISSI PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
Estado de Resultados del 01/09/2002 al 30/09/2002

	Período	%	Acumulado	%
Ingresos				
VENTAS	91,000.00	53.08	275,783.25	77.40
VENTA ACTIVO FIJO	80,433.87	46.92	80,433.87	22.58
PRODUCTOS FINANCIEROS	11.56	0.01	69.54	0.02
Total Ingresos	171,445.43	100.00	356,286.66	100.00
Egresos				
DEVOLUCIONES Y REBAJAS S/VENTAS	0.00	0.00	22,674.54	6.36
SERVICIOS CONTRATADOS	16,285.55	9.50	76,363.85	21.43
GASTOS DE VENTA	0.00	0.00	4,475.87	1.26
GASTOS DE ADMINISTRACION	85,089.20	49.63	325,378.41	91.32
GASTOS FINANCIEROS	90.00	0.05	3,640.00	1.02
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONE	35,431.79	20.67	35,431.79	9.94
Total Egresos	136,896.54	79.85	467,964.46	131.34
Utilidad (o Pérdida)	34,548.89	20.15	-111,677.80	-31.34

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 51 de fecha 13 de noviembre de 2002, en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, en la página 2082 , en la columna izquierda, parte superior, se detectó un error en cuanto a la distribución del texto:

Dice:

Artículo 83. Son objeto de los derechos contenidos en este capítulo, la prestación de servicios a contribuyentes que ofrecen las autoridades catastrales.

Hectáreas	VSMGZ	
Hasta de 10	35	por la primera hectárea o fracción, más 10 VSMGZ por cada hectárea o fracción que se exceda de la primera hectárea.
De más de 10	125	Sumar 7 VSMGZ por cada hectárea hasta llegar a 50 Has.
De más de 50	405	Sumar 5 VSMGZ por cada hectárea hasta llegar a 100 Has.
De más de 100	655	Sumar 3 VSMGZ por cada hectárea excedente.

Debe decir:

Artículo 83. Son objeto de los derechos contenidos en este capítulo, la prestación de servicios a contribuyentes que ofrecen las autoridades catastrales.

Artículo 84. ..."

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 51 de fecha 13 de noviembre de 2002, en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, en la página 2082 , en la columna derecha, parte media se detectó un error en cuanto a la distribución del texto:

Dice:

II. De predios rústicos con superficie:

Artículo 87. ..."

Debe decir:

II. De predios rústicos con superficie:

Artículo 87. ..."

Hectáreas	VSMGZ	
Hasta de 10	35	por la primera hectárea o fracción, más 10 VSMGZ por cada hectárea o fracción que se exceda de la primera hectárea.
De más de 10	125	Sumar 7 VSMGZ por cada hectárea hasta llegar a 50 Has.
De más de 50	405	Sumar 5 VSMGZ por cada hectárea hasta llegar a 100 Has.
De más de 100	655	Sumar 3 VSMGZ por cada hectárea excedente.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 51 de fecha 13 de noviembre de 2002, en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, en la página 2087, en la columna derecha, parte media se detectó el siguiente error de impresión:

Dice:

III. Otros

		VSMGZ
Industria	Aislada	70
	Pesada	60
	Mediana	50
	Ligera	40
Espacios Abiertos	Plaza, jardines, parques y cuerpos de agua	20
Infraestructura	Torres, antenas, depósitos, almacenaje, cárcamos y bombas	20
Agropecuaria,	Agrícola Intensiva	30
	Agrícola extensiva	20

Debe decir:

III. Otros

		VSMGZ
Industria	Aislada	70
	Pesada	60
	Mediana	50
	Ligera	40
Espacios Abiertos	Plaza, jardines, parques y cuerpos de agua	20
Infraestructura	Torres, antenas, depósitos, almacenaje, cárcamos y bombas	20
Agropecuaria, Forestal y Acuífero	Agrícola Intensiva	30
	Agrícola extensiva	20

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 51 de fecha 13 de noviembre de 2002, en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, en la página 2111, en la columna derecha, parte media se detectó el siguiente error de transcripción:

Dice:

- VII. Por la revisión a proyectos para condominios
- VIII. Por la emisión de la declaratoria de régimen de propiedades condominio
- IX. Por servicio de apoyo técnico
- X. Por concepto de licencia provisional de construcción
- XI. Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos
- XII. Por carta urbana del plan de desarrollo

Debe decir:

- VII. Por el dictamen técnico para la renovación de licencia de fraccionamientos y condominios
- VIII. Por la relotificación de fraccionamientos y condominios
- IX. Por ajustes de medidas de los fraccionamientos y condominios
- X. Por reposición de copias de planos de fraccionamientos y condominios
- XI. Por constancias de fraccionamientos emitidos por la dependencia municipal competente.
- XII. Por la certificación de documentos o planos de fraccionamientos y condominios

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial No. 52 de fecha 15 de noviembre de 2002, en el sumario, se detectó el siguiente error en la transcripción del texto:

Dice:

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la empresa CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., a pagar mediante la ejecución de obras de urbanización, el equivalente al 10% de área de donación que corresponde al Municipio de Corregidora, respecto del Conjunto Habitacional "Misión de San Carlos VI".

Debe decir:

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la empresa CECSA del Centro de Querétaro, S.A. de C.V., a pagar mediante la ejecución de obras de urbanización, el equivalente al 10% de área de donación que corresponde al Municipio de Corregidora, respecto del Conjunto Habitacional "Misión de San Carlos IV".

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.ciateq.mx/periodicooficial>
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.